



## Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0014-RE

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

### GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

#### EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 13

#### Considerando:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“I. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*;

**Que**, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es *“Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]”*, según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de



## Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0014-RE

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“[...] El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. [...]”*;

**Que**, el artículo 2 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, define la fase preparatoria como: *“Fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones –PAC.”*;

**Que**, el artículo 22, letra b), numeral 1 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, expedido mediante Resolución EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: *“[...] 1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras (PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requirentes.”*;

**Que**, el artículo 24, letra d) del Estatuto ibidem, señala como productos y servicios de la Dirección Administrativa lo siguiente: *“Compras públicas 1. Plan Anual de Contratación de acuerdo a la prioridad y necesidades de cada unidad administrativa y en base a la disponibilidad presupuestaria, (PAC). [...]”*;

**Que**, el artículo 13 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: *“El Gerente General delega al Director Administrativo para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”*. (Lo resaltado me corresponde);

**Que**, mediante memorando EPMSA-DA-2022-0860-ME, de 14 de julio de 2022, el Ing. Edwin Patricio Quirola Cartagena, Analista de Control y Activos Fijos 1, solicitó a la Directora Administrativa lo siguiente:

*“Con base en los antecedentes y la normativa expuesta, solicito gentilmente a usted se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2022 a fin de modificar la actividad «Construir obra de infraestructura» constante en el PAC, misma que se encuentra financiada en el POA 2022, [...]”*;

**Que**, mediante memorando EPMSA-DTH-2022-0737-ME, de 14 de julio de 2022, el Mgs. Juan Andrés Játiva Flores, Director de Talento Humano, solicitó a la Directora Administrativa la reforma al Plan Anual de Contrataciones a fin de modificar las actividades “Adquirir medicamentos” y “Adquirir insumos médicos”;

**Que**, mediante memorando EPMSA-DA-2022-0865-ME, de 14 de julio de 2022, la Directora Administrativa solicitó a la Gerencia Jurídica la elaboración de resolución de reforma al PAC; y,



## Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0014-RE

Quito, D.M., 15 de julio de 2022

**EN EJERCICIO** de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución administrativa:

### Resuelve:

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 13 del año 2022, de conformidad con el anexo denominado “**reforma\_pac\_2022 Nro. 13-signed.pdf**”, contenido en el memorando EPMSA-DA-2022-0865-ME, de 14 de julio de 2022, suscrito por la Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas, Directora Administrativa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal i), artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Lizeth Katherine Contero Bastidas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### Referencias:

- EPMSA-DA-2022-0865-ME

#### Anexos:

- EPMSA-DA-2022-0860-ME.pdf  
- EPMSA-DTH-2022-0737-ME.pdf  
- reforma\_pac\_2022 Nro. 13.xlsx  
- reforma\_pac\_2022 Nro. 13-signed.pdf

#### Copia:

Señora Licenciada  
Ana Carolina Galárraga  
**Comunicadora Social**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

Señor Abogado  
Marco Vinicio López Romero



**Resolución Nro. EPMSA-DA-2022-0014-RE**

**Quito, D.M., 15 de julio de 2022**

**Asistente Administrativo**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**



**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022  
SEGUNDO CUATRIMESTRE**

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS**

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2022 Nro. 13**

**MODIFICAR**

<b>Nro.</b>	<b>Partida Pres.</b>	<b>CPC</b>	<b>T. Compra</b>	<b>T. Régimen</b>	<b>Fondo BID</b>	<b>Tipo de Presupuesto</b>	<b>Tipo de Producto</b>	<b>Cat. Electrónico</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cant.</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo U.</b>	<b>V. Total</b>	<b>Período</b>
1	630809	352605511	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUIRIR MEDICAMENTOS	1	Unidad	1.000,00	1.000,00	C2
2	530809	352901091	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUIRIR INSUMOS MEDICOS	1	Unidad	826,40	826,40	C2
3	750107	541220012	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Menor cuantía	CONSTRUIR OBRA DE INFRAESTRUCTURA	1	Unidad	132.309,60	132.309,60	C2